

Autorizando al Concejo Distrital de Chepén expropie el inmueble que se indica, para la construcción del local de la Gran Unidad Escolar de Varones, denominado “Carlos Gutiérrez Noriega”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del inmueble de propiedad privada, situado en la ciudad de Chepén, con una área de cuarenticinco mil setecientos diez metros cuadrados (45,710.00 m2.), y con los siguientes linderos: por el Norte, con la línea del Ferrocarril a Pacasmayo y la Acequia de regadío; por el Sur, la pista que entra a la ciudad de Chepén; por el Este, propiedad de terceros; y por el Oeste, con la carretera Panamericana.

ARTICULO 2°—Autorízase al Concejo Distrital de Chepén, de la Provincia de Pacasmayo, del Departamento de La Libertad, para expropiar el inmueble mencionado en el artículo anterior, en conformidad con las leyes vigentes, y con los fondos que existen para ese objeto.

ARTICULO 3°—El inmueble que expropie el Concejo Distrital de Chepén se destinará a la construcción del local para la Gran Unidad Escolar de Varones que se denominará “Carlos Gutiérrez Noriega”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne.